

C.E. Nº 223306

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 20 ABR 2018

VISTO: la Visita Oficial del señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa; a las ciudades de Oslo, Reino de Noruega; Estocolmo, Reino de Suecia; y Lisboa, República Portuguesa, entre los días 23 de abril y 01 de mayo de 2018; -----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin; -----

II) que por razones de itinerario de vuelo y horario de las reuniones es necesario que el señor Ministro de Relaciones Exteriores parta para la ciudad Oslo, Reino de Noruega, el día 21 de abril de 2018, arribando a la República desde la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el día 3 de mayo de 2018;-----

III) que siendo el viático diario a otorgar establecido por la escala básica de Naciones Unidas para las ciudades de Oslo, Reino de Noruega, asciende a U\$S 289,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve); Estocolmo, Reino de Suecia, asciende a U\$S 417,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecisiete); y Lisboa, República Portuguesa, asciende a U\$S 383,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y tres), corresponde incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 405,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cinco), U\$S 584,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y cuatro) y U\$S 536,00 (dólares estadounidenses quinientos treinta y seis) respectivamente; -----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto No. 90/002 de 14 de marzo de 2002, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015 y Decreto 288/017 de 9 de octubre de 2017; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa, a las ciudades de Oslo, Reino de Noruega; Estocolmo, Reino de Suecia y Lisboa, República Portuguesa, entre los días 21 de abril y 03 de mayo de 2018.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa, en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, por cinco (5) días, (del 21 al 25 de abril

de 2018), por un importe de U\$S 405,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cinco); por dos (2) días, (del 26 al 27 de abril de 2018), en la ciudad Estocolmo, Reino de Suecia, por un importe de U\$S 584,00 (dólares estadounidenses quinientos ochenta y cuatro); y por seis (6) días (del 28 de abril al 3 de mayo de 2018), en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, por un importe de U\$S 536,00 (dólares estadounidenses quinientos treinta y seis); se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo- Oslo- Estocolmo- Lisboa- Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa no podrá superar los U\$S 2.818,00 (dólares estadounidenses dos mil ochocientos dieciocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.-----

7º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020